



LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO.- En Sesión del Pleno de la H. LX Legislatura del Estado, celebrada en fecha 11 de septiembre de 2012, se dio lectura al escrito de fecha 20 de agosto y recibido el día 29 del mismo mes, por medio del cual la Presidenta Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, presentó ante esta Soberanía Popular, el expediente de solicitud del Ayuntamiento, para contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., un crédito por un monto de \$54'032,530.95 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 95/100 M.N.); lo anterior, con fundamento en los artículos 60, fracción IV y 119, fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

RESULTANDO SEGUNDO.- En esa misma fecha, por acuerdo de la Presidenta de la Mesa Directiva y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 fracción V y 132 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 83 fracción V del Reglamento General, la Iniciativa de referencia fue turnada a las Comisiones de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, a través del memorando número 973 para su estudio y la elaboración del correspondiente Dictamen.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con la finalidad de que se le autorizara la gestión y contratación del crédito que da materia al presente Instrumento Legislativo, el H. Ayuntamiento 2010-2013 de Concepción del Oro, Zacatecas, presentó dentro de su expediente de solicitud, un Proyecto Ejecutivo para la Sustitución de Sistemas de Alumbrado Público, cuya finalidad,



de acuerdo a su contenido, fue presentar toda la información técnica y económica, así como justificar las obras de infraestructura e instalaciones con las que debe contar el Municipio en materia de alumbrado público, para mejorar el entorno ambiental, y colaborar así, con el proyecto nacional para el ahorro de la energía en México a corto plazo, contribuyendo en la modernización de la infraestructura en el alumbrado público sin afectar las finanzas municipales, y a mediano y largo plazo, a mejorarlas a través del ahorro que representa el gasto actual en energía eléctrica para este rubro. Todo lo anterior, derivado de las acciones prioritarias en el marco de la gestión ambiental que ha motivado que las autoridades federales, estatales y municipales en sus ámbitos de competencia, incidan en la búsqueda de soluciones con acciones y estrategias para la protección y preservación del medio ambiente y el mejoramiento de la calidad de vida, el aprovechamiento de los recursos naturales y la prevención y control de la contaminación ambiental. Dicho proyecto ejecutivo contempla la sustitución de luminarias actuales de tecnología obsoleta, operación costosa, poco eficientes con la relación consumo-iluminación y contaminantes; por sistemas de iluminación de última tecnología y de generación autónoma.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Al revisar la documentación que integra dicho expediente, se observó que a la solicitud presentada se anexó **1)** Copia certificada del Acta número veinte de Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 02 de Agosto de 2012, en la que se encuentra asentado que el Ayuntamiento abordó el tema y se aprobó la contratación de un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, hasta por la cantidad de \$54'032,530.95, con un plazo de amortización que no excediera de 97 meses (8 años 1 mes); **2)** Carta intención ante la Delegación Estatal de Banobras, para la contratación del crédito cuyo destino sería para el proyecto de ahorro de energía eléctrica en el alumbrado público del Municipio, más accesorios financieros; **3)** Esquema de inversión y amortización del crédito;



LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

4) Proyecto Ejecutivo para la sustitución de sistemas de alumbrado público, presentado por el Ayuntamiento el cual contiene la información técnica y económica así como la justificación de las obras de infraestructura e instalaciones con las que debe contar el Municipio en materia de alumbrado público.

CONSIDERANDO TERCERO.- Con la finalidad de allegarse de más elementos para la emisión del dictamen, el órgano dictaminador, a través del oficio LX/VIG/394/2013, y con fundamento en lo dispuesto en la fracción XI del artículo 9 en relación con la fracción IX del artículo 11 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, solicitó ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, el análisis de la viabilidad financiera respecto del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, para contratar el crédito citado.

CONSIDERANDO CUARTO.- En fecha 14 de marzo de 2013, se recibió en la Oficialía de Partes de este Poder Legislativo, el oficio PF-0260/13 fechado el día 11 del mismo mes y año, en el cual el Secretario de Finanzas, manifiesta que luego de realizar el análisis respecto de la capacidad de endeudamiento, valor del servicio de la deuda, valor de la deuda per cápita y de la deuda total entre ingresos totales, se obtuvo un indicador con resultado débil, por lo que la Secretaría de Finanzas considera que *no es financieramente viable* que el Municipio de Concepción del Oro contrate un crédito por el monto señalado en el resultando primero del presente documento.

CONSIDERANDO QUINTO.- En fecha 23 de mayo de 2013 el órgano dictaminador celebró sesión de trabajo para determinar la procedencia o no, de la solicitud presentada. Posterior al estudio de los documentos que integran el expediente y tomando en consideración el resultado del



análisis de viabilidad financiera de la Secretaría de Finanzas del Estado, así como lo dispuesto en la fracción V del artículo 9 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, que faculta al Poder Legislativo “... a *autorizar a los municipios a ejercer montos de obligaciones por deuda pública no previstos o adicionales a los autorizados en la ley de Ingresos de éstos, y que sean necesarios para su financiamiento mediante decretos específicos, cuando se presenten circunstancias económicas extraordinarias que así lo requieran, y/o las entidades cuenten con la capacidad de pago para cumplir con las obligaciones derivadas de la deuda que contraerán*”, la Presidencia del Órgano Dictaminador, lo sometió a votación nominal, y por unanimidad de votos de los ocho diputados asistentes en la sesión de comisiones unidas, se rechazó la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Concepción del Oro, para gestionar la contratación del empréstito; por lo que se tomó el acuerdo de emitir el dictamen en sentido desaprobatorio.

En consecuencia, se propuso ante el Pleno de esta Soberanía Popular que el expediente fuera devuelto al Ayuntamiento de referencia, se diera por concluido el asunto y se procediera a su archivo.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 108, 109, 110 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de resolverse y se resuelve:

Primero.- Se declara improcedente la autorización solicitada por el Honorable Ayuntamiento de Concepción del Oro, Zacatecas, para contratar un crédito, por las razones y consideraciones jurídicas expuestas en el considerando quinto del presente Instrumento Legislativo.

Segundo.- Se regresa al citado Ayuntamiento el expediente de cuenta y se archiva como asunto concluido.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, el día cuatro del mes de junio del año dos mil trece.

PRESIDENTA

DIP. GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ
PALACIOS**



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

SECRETARIO

**DIP. IVÁN ALEJANDRO CARRILLO
MEDRANO**